OTRAS DISPOSICIONES

LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO

3570

ACUERDO del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 21 de junio de 2011, por la que se convocan para el presente ejercicio las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2009, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, en la que se regulan las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción.

La Orden de 4 de mayo de 2009, publicada en el BOPV n.º 98, de 26 de mayo de 2009, regula las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción, que el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social puso en práctica para ofrecer a este tipo de empresas unas fórmulas de apoyo adaptadas a sus particulares características y necesidades. En su marco, se prevén subvenciones destinadas a las entidades promotoras para la creación de empresas de inserción y subvenciones dirigidas a las propias empresas de inserción para su sostenimiento.

El artículo 17 de la citada Orden de 4 de mayo de 2009 establece que las líneas de ayudas previstas en la misma serán objeto de convocatoria anual, con expresión de la dotación presupuestaria correspondiente y del plazo de presentación de solicitudes, por parte del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. En virtud del Decreto 20/2009, de 30 de julio, del Lehendakari, de modificación del Decreto de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, la materia de promoción de la inclusión social pasó a corresponder al Departamento de Empleo y Asuntos Sociales.

La Ley 2/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAPV para el ejercicio 2010 creó, en su disposición adicional segunda, el ente público de derecho privado Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, con la finalidad contribuir al pleno desarrollo del derecho al empleo, estable y de calidad, y favorecer la configuración de un mercado de trabajo que contribuya de forma eficiente a garantizar la empleabilidad de las personas trabajadoras, y a cubrir las necesidades de personal adaptado a los requerimientos de las empresas, así como a favorecer la cohesión social y territorial, a través de la gestión de las políticas de empleo que le sean encomendadas en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Mediante Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias en su sesión de 28 de octubre de 2010, aprobado por el Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre y el Decreto del Gobierno Vasco y por Decreto del Gobierno Vasco 289/2010, de 9 de noviembre, fueron traspasadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo.

La gestión de las funciones y servicios traspasados, así como de las funciones que en materia de políticas activas de empleo venía desarrollando el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales fue asumida por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que inició su actividad el 1 de enero de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 354/2010, de 28 de diciembre.

Entre las funciones asumidas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se encuentran las referidas a la gestión de los programas de empleo, incluida la aprobación y tramitación de las

correspondientes convocatorias subvencionales, tal y como se establece en el artículo 9.c) del Decreto 329/2010, de 30 de noviembre, por el que se aprobaron los estatutos del ente público.

Conscientes del importante papel que desempeñan en la sociedad vasca las empresas de inserción, como estructuras productivas de bienes o servicios que tienen como fin la incorporación al mercado laboral de colectivos en situación de desventaja social o exclusión, a través de un itinerario integrado por una serie de intervenciones de apoyo, seguimiento y acompañamiento social que faciliten la adquisición de hábitos sociales y de trabajo, desde Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se considera necesario continuar apoyando su labor.

Teniendo en cuenta el momento en que se encuentra el ente público, de reciente inicio de su actividad y la consideración de este ejercicio 2011 como un periodo de transición en el que, tras la valoración de los distintos programas en los que se han venido materializando las políticas de empleo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, se vaya dotando el Servicio Vasco de Empleo de nuevos servicios y herramientas, el apoyo a las empresas de inserción se instrumenta durante este ejercicio mediante las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2009.

Por todo ello, el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 21 de junio de 2011,por unanimidad de los miembros asistentes, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la convocatoria, para el año 2011, de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2009, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, publicada en el BOPV n.º 98, de 26 de mayo de 2009, por la que se regulan las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción, en los siguientes términos:

1.- Las solicitudes para la obtención de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria deberán presentarse, mediante el modelo oficial que se encontrará disponible en http://www.lanbide.net, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en las Oficinas Territoriales de Empleo de Lanbide.

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas comenzará a contar desde el día siguiente a su publicación de este Acuerdo en el BOPV y se extenderá hasta el día 30 de octubre de 2011.

3.- Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria ascienden a un total de 9.872.252 euros previstos en el Presupuesto de Explotación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, con la siguiente distribución: 4.022.252 euros corresponden al ejercicio 2011, 2.600.000 euros a compromisos futuros para el ejercicio 2012, 2.400.000 euros a compromisos futuros para el ejercicio 2013 y 850.000 euros a compromisos futuros para el ejercicio 2014.

4.- El volumen total de las ayudas a conceder dentro del ejercicio 2011 no superará la cantidad asignada o la que resulta de su actualización, en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias. En el caso de que existan dichas modificaciones se dará publicidad a esta circunstancia mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

5.- Las condiciones para el acceso y la concesión de las mencionadas ayudas serán las previstas en la referida Orden de 4 de mayo de 2009.

6.- El órgano encargado de la gestión y tramitación de las solicitudes es la Dirección de Activación Laboral y el competente para resolver el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

La resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

7.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas, así como a colaborar con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los procedimientos de comprobación, inspección, seguimiento y control de dichas actividades.

8.- Deberá hacerse constar expresamente el patrocinio de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.

9.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo incorporará a los ficheros automatizados de su titularidad, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, enviando un escrito en este sentido a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (c/ José Atxotegi 1, Vitoria-Gasteiz).

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, ante el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de junio de 2011.

La Presidenta del Consejo de Administración,
MARÍA GEMMA ARÁNZAZU ZABALETA ARETA.
El Secretario del Consejo de Administración,
JAVIER RAMOS SALAZAR.